



MUNICIPALIDAD DE ATE

ORDENANZA N° 014-01/MDA

Ate, 29 de Octubre del 2001

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de la Municipalidad de Ate, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA ORDENANZA N° 008-01-MDA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de diciembre del 2000, se publicó la Ordenanza N° 014-00-MDA que estableció los plazos para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2001;

Que, los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 014-00-MDA, establecieron los vencimientos para el pago del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo para el ejercicio 2001;

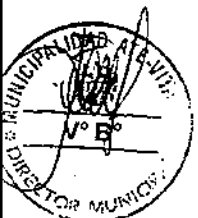
Que, mediante Ordenanza N° 016-00-MDA, se estableció los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2001;

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 016-00-MDA, publicada en el Diario Oficial El Peruano del 7 de enero del 2001, señala que por el período fiscal 2001, a los contribuyentes que optaran por la cancelación de los cuatro (4) trimestres, dentro del plazo de vencimiento del primer trimestre, el importe de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, se le concederá un descuento del 10% sobre el importe total a pagar por el ejercicio fiscal. Dicho descuento no incluye el derecho de emisión fijado de conformidad con la Cuarta Disposición Final del Derecho Legislativo N° 776;

Que, de acuerdo a los Artículos Primero y Segundo de la Ordenanza N° 008-01-MDA, publicada el 14 de setiembre del 2001, se ha ampliado el plazo de vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; estableciéndose un descuento en el pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, previa adecuación a lo señalado en dicha norma.

Que, la administración municipal, ha constado que existe predisposición de los contribuyentes del distrito de Ate, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por lo que resulta necesario modificar los artículos mencionados, en el considerando precedente, a fin de otorgarles las facilidades del caso;

Estando a lo dispuesto por el numeral 3) del Artículo 36° y los Artículos 109° y 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores y con el trámite de dispensa de lectura y aprobación del acta, se ha dado la siguiente Ordenanza:





MUNICIPALIDAD DE ATE

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA ORDENANZA N° 008-01-MDA.

Artículo Único.- Modifíquese el Artículo Primero de la Ordenanza N° 008-01-MDA, en los siguientes términos:

"Para el pago de Impuesto Predial de la 3era. y 4ta. Cuota, tanto para los propietarios con más de un predio o predios dedicados a comercio, industrias u otros servicios; así como para los de un solo predio destinado a vivienda o terreno sin construir, se establece el siguiente vencimiento:

Tercera Cuota: 15 de noviembre

Artículo Segundo.- Modifíquese el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 008-01-MDA, en los siguientes términos:

"Para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, de la 3era. y 4ta. cuota, tanto para los propietarios con más de un predio o predios dedicados a comercio, industrias u otros servicios; así como para los de un solo predio destinado a vivienda o terreno sin construir, se establece el siguiente vencimiento.

Tercera Cuota: 15 de noviembre

Artículo Tercero.- A los contribuyentes que optaran por la cancelación de los trimestres 3ra. Y 4to. Trimestre dentro del plazo de vencimiento al 15 de noviembre, el importe de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo se les concederá un descuento del 10% sobre el importe total a pagar por los trimestres indicados. Dicho descuento no incluye el derecho de emisión fijado de conformidad con la 4ta. Disposición Final del Decreto Legislativo N° 776.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Por Tanto:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE ATE

Dr. Mario Luque Ramos
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD-DISTRITAL DE ATE

EUGENIO DE LA CRUZ CUADROS
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DE ALCALDIA

